

RESOLUCION N° 005

FECHA (06/03/2026)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 004 del 30 de enero de 2026”

La Mesa Directiva del Congreso de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992 y la Ley 1904 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Mesa Directiva del Congreso de la República, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 5ª de 1992, está integrada por el Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara de Representantes, quienes fungen como Presidente y Vicepresidente del Congreso de la República respectivamente.

Que, el artículo 5º de la Ley 1904 de 2018, facultó a la Mesa Directiva del Congreso de la República para adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo de Contralor General de la República.

Que el artículo 2 de la Ley 1904 de 2018 establece que el proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor General de la República se rige por los principios de mérito, publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y objetividad, los cuales deben orientar todas las etapas del proceso de selección.

Que la Mesa Directiva del Congreso de la República en estricta observancia de la ley 1904 del 2018, expidió la Resolución No.004 de 30 de enero de 2026 *“Por medio de la cual se efectúa una convocatoria pública y se selecciona una institución de educación superior a fin de adelantar la convocatoria para elegir Contralor General de la República para el periodo 2026-2030”*

Que en el artículo 4 de la Resolución No.004 de 30 de enero de 2026, se declaró abierta la convocatoria pública y se publicó en la página web de cada una de las Cámaras, garantizando el acceso permanente a la información de conformidad con lo establecido en la Ley 1904 de 2018.

Que en el artículo 2 de la Resolución No. 004 de 2026, se seleccionó a la Universidad de Cartagena como institución de educación superior acreditada en alta calidad como encargada de adelantar la aplicación de las pruebas y la evaluación de los criterios de selección dentro del proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor General de la República para el periodo 2026–2030; que en correspondencia y teniendo en cuenta el inicio contractual con dicha institución de educación superior, se hace necesario ajustar el cronograma previsto en la convocatoria con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades a su cargo y asegurar el cumplimiento de las etapas del proceso en condiciones de transparencia, objetividad y seguridad jurídica.

Que con posterioridad a la expedición y publicación de la Resolución No. 004 de 2026, y tras las observaciones presentadas por la ciudadanía, se consideró necesario introducir ajustes a determinados aspectos del procedimiento allí previsto, con el fin de reforzar las garantías de transparencia, claridad y seguridad jurídica en el desarrollo del proceso de convocatoria pública.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el numeral 4º del artículo 4 de la Resolución No.004 de 30 de enero de 2026, el cual quedará así:

RESOLUCION N°005

FECHA (06/03/2026)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 004 del 30 de enero de 2026”

4. Cronograma del Proceso

Actividad	Fecha y hora
<p>Apertura de la convocatoria. Con la expedición de presente resolución se declara abierta la Convocatoria.</p>	<p>Viernes 30 de enero de 2026</p>
<p>Inscripción de las personas interesadas Las personas interesadas deberán diligenciar el formulario de inscripción a la convocatoria, el cual podrá ser descargado de la página web de cada una de las cámaras. Adicionalmente deberán radicar debidamente foliados tanto el formulario como la hoja de vida y sus respectivos soportes en la Secretaría General del Senado de la Republica o de la Cámara de Representantes, mediante comunicación electrónica dirigida a: concursocontralor2026@senado.gov.co o concursocontralor2026@camara.gov.co, correos electrónicos creados exclusivamente para esta convocatoria. La inscripción ya sea radicada física o electrónicamente debe incluir como mínimo los siguientes documentos de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6 de la presente resolución:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulario de inscripción - Hoja de vida - Copia de la cédula de Ciudadanía por ambas caras. - Documentos que acrediten los títulos universitarios a nivel de pregrado y posgrado. - Acreditación de Experiencia Profesional y Docente - Acreditación de la publicación de obras en el ámbito fiscal, con enfoque en temáticas de: gerencia pública, control fiscal, responsabilidad fiscal, proceso fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública; según se especifica en la presente resolución, si es autor de estas. 	<p>Desde el lunes 16 de marzo de 2026 a las 8:00 a.m. hasta el miércoles 18 de marzo de 2026 a las 5:00 p.m.</p>
<p>Suscripción de actas y custodia documental. Una vez recibida la documentación, tanto la Secretaría General del Senado de la</p>	<p>Desde el jueves 19 de marzo de</p>

RESOLUCION N° 005

FECHA (06/03/2026)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 004 del 30 de enero de 2026”

<p>República, como la Secretaría General de la Cámara de Representantes o en los correos electrónicos: concursocontralor2026@senado.gov.co o concursocontralor2026@camara.gov.co creados exclusivamente para esta convocatoria deberán, mediante acta debidamente suscrita, dejar constancia de las personas aspirantes al cargo inscritas, y las cantidad de folios que componen cada inscripción.</p> <p>Una vez elaborada el acta, y hasta que se entregue la documentación a la respectiva Comisión de Acreditación Documental, se garantizará mediante cadena de custodia la integridad de los documentos que reposaran en la presidencia de cada una de las cámaras.</p>	<p>2026 al viernes 20 de marzo de 2026 se realizarán las actas y la documentación se tendrá en cadena de custodia hasta la entrega efectiva a las Comisiones de Acreditación Documental de cada Cámara</p>
<p>Revisión por parte de la comisión de acreditación documental. Se recibirá la documentación que envía la presidencia de cada una de las cámaras por parte del secretario de cada comisión. Cada una de las comisiones por separado se reunirá y verificará para las personas inscritas en la cámara de la respectiva comisión, el cumplimiento de los requisitos para ser elegido Contralor General de la República establecidos en el Acto Legislativo 04 de 2019 en su artículo 1° que modificó el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, así como las inhabilidades allí estipuladas, mediante la revisión de las hojas de vida y los respectivos soportes. El secretario de cada comisión realizará un informe técnico con el resultado de la verificación el cual será presentado a la comisión.</p>	<p>Desde el martes 24 de marzo de 2026 a las 8:00 a.m. hasta el martes 07 de abril de 2026 a las 5:00 p.m.</p>
<p>Lista de admitidos a la convocatoria. Se publicará la lista de admitidos, previo dictamen emitido por la Comisión de Acreditación Documental de cada Cámara, conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 60 de la Ley 5ª de 1992 y al numeral 3° del artículo 6° de la Ley 1904 de 2018.</p>	<p>Martes 07 de abril de 2026</p>
<p>Reclamaciones a la lista de admitidos. Dichas reclamaciones se realizarán vía correo electrónico dirigido a la Comisión de Acreditación Documental que emitió el dictamen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para la Comisión de Acreditación Documental del Senado de la República deberá dirigirse a la dirección 	<p>Miércoles 08 de abril de 2026 hasta las 5:00 p.m.</p>

RESOLUCION N°005

FECHA (06/03/2026)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 004 del 30 de enero de 2026”

<p>concursocontralor2026@senado.gov.co - Para la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes deberá dirigirse a la dirección concursocontralor2026@camara.gov.co</p>	
<p>Respuesta a reclamaciones y publicación de la lista definitiva de admitidos. Se emite respuesta a las reclamaciones y se publica el dictamen definitivo emitido por la Comisión de Acreditación Documental de cada cámara, conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 60 de la Ley 5ª de 1992, esto es la lista definitiva de admitidos.</p>	<p>Desde el jueves 09 de abril de 2026 hasta el viernes 10 de abril de 2026 a las 5p.m.</p>
<p>Citación a pruebas. Los preseleccionados serán citados a realizar la prueba de conocimiento, en el lugar que la Universidad señale.</p>	<p>Lunes 13 de abril de 2026</p>
<p>Prueba de conocimientos. Los temas que serán objeto de evaluación serán los establecidos en el numeral 4° del artículo 6° de la Ley 1904 de 2018. La prueba de conocimiento aplicadas en los procesos de selección tiene carácter reservado.</p>	<p>Sábado 18 de abril de 2026</p>
<p>Publicación de resultados prueba de conocimiento. La prueba es de carácter eliminatorio, según lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 6° de la Ley 1904 de 2018. La publicación de los resultados de la prueba de conocimientos se realizará a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Cartagena para el desarrollo de la convocatoria pública.</p>	<p>Jueves 23 de abril de 2026</p>
<p>Solicitud acceso a prueba de conocimiento. Las personas aspirantes que tengan interés de acceder a la prueba de conocimiento deberán dirigirla a través del medio que la Universidad de Cartagena disponga para tal fin.</p>	<p>Viernes 24 de abril de 2026 hasta las 5:00 p.m.</p>
<p>Acceso a prueba de conocimiento. La universidad dispondrá el medio por el cual dará a conocer la prueba de conocimiento a las personas aspirantes.</p>	<p>Lunes 27 de abril de 2026</p>
<p>Reclamaciones a los resultados de la prueba de conocimiento. Quien estime que posee elementos de juicio para elevar una reclamación o tenga interés de acceder a la prueba de conocimiento deberá dirigirla a través del medio que la Universidad de Cartagena disponga para tal fin, el cual será informado en la aplicación de la prueba de conocimientos.</p>	<p>Martes 28 de abril de 2026 hasta las 5:00 p.m.</p>

RESOLUCION N°005

FECHA (06/03/2026)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 004 del 30 de enero de 2026”

<p>Respuesta a reclamaciones. La Universidad responderá en el plazo previsto y teniendo en cuenta que las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección tienen carácter reservado.</p>	<p>Miércoles 29 de abril de 2026 hasta el jueves 30 de abril de 2026</p>
<p>Publicación definitiva de resultados prueba de conocimiento. Dicha prueba es de carácter eliminatorio, según lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 6° de la Ley 1904 de 2018.</p>	<p>Jueves 30 de abril del 2026</p>
<p>Criterios de Selección. Valoración de las hojas de vida de quienes aprobaron la prueba de conocimientos, según los criterios y valores fijados en la presente convocatoria.</p>	<p>Desde el viernes 01 de mayo hasta el lunes 04 de mayo de 2026</p>
<p>Publicación de los resultados de la valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo. La lista de admitidos que aprobaron la prueba de conocimientos y se le aplicaron los criterios y valores fijados en la presente convocatoria a sus hojas de vida, se publicará a través del medio dispuesto por la Universidad de Cartagena para el desarrollo de la convocatoria pública.</p>	<p>Lunes 04 de mayo de 2026</p>
<p>Reclamación a la lista de habilitados. Quien estime que posee elementos de juicio para elevar una reclamación, deberá dirigirla al correo electrónico que la Universidad disponga para tal fin, el cual será informado en la aplicación de la prueba de conocimientos.</p>	<p>Martes 05 de mayo de 2026 hasta las 5:00 p.m.</p>
<p>Respuesta a reclamaciones y publicación de lista definitiva de habilitados. La Universidad responderá a las reclamaciones en el plazo previsto para tal efecto. La lista definitiva de habilitados, la constituye la consolidación de la evaluación por parte de la Universidad de los admitidos que aprobaron la prueba de conocimientos y se le aplicaron los criterios y valores fijados en la presente convocatoria a sus hojas de vida, según lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1904 de 2018, se entenderán habilitados para continuar en el proceso al menos 20 personas.</p>	<p>Desde el miércoles 06 de mayo de 2026 hasta el jueves 07 de mayo del 2026</p>
<p>Observaciones a la lista de habilitados. En la página web del Congreso de la República, durante cinco (5) días hábiles, se publicará el listado de preseleccionados, con los nombres y apellidos completos, el número de la</p>	<p>Desde el jueves 07 de mayo de 2026.</p>

RESOLUCION N°005

FECHA (06/03/2026)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 004 del 30 de enero de 2026”

<p>cedula de ciudadanía y la dirección de la página web dispuesta por el Presidente del Congreso, con el fin de cumplir con los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana y control social.</p>	
<p>Designación de Integrantes de Comisión Accidental El Congreso conformará una Comisión Accidental para definir la lista de elegibles según lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1904 de 2018 y el Reglamento del Congreso de la República. La Comisión elegirá la Mesa Directiva de dicha comisión según lo estipulado en la Ley 5ª de 1992.</p>	<p>Hasta el lunes 11 de mayo de 2026.</p>
<p>Audiencia Pública / Entrevista Comisión Accidental. La Comisión Accidental realizará audiencia pública con la ciudadanía, las veedurías y las personas interesadas para escuchar y examinar a las personas habilitadas. En el marco de dicha audiencia pública, la Comisión Accidental efectuará la valoración correspondiente al factor de aptitud específica para el ejercicio del cargo, equivalente al veinte por ciento (20 %) de la ponderación total prevista en los criterios de selección, con base en criterios de idoneidad, conocimiento del sistema de control fiscal, visión institucional y aptitud para el ejercicio de la función.</p>	<p>Martes 19 de mayo de 2026</p>
<p>Elaboración de la Lista de Elegibles. Según lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1904 de 2018, La Comisión, de entre los habilitados que se presentaron a la audiencia, seleccionará los diez (10) elegibles que serán presentados ante el Congreso en pleno, para que de esta lista se elija al Contralor General de la República.</p>	<p>Miércoles 20 de mayo de 2026.</p>
<p>Publicación de Lista de Elegibles. En la página web del Congreso de la República, durante cinco (5) días hábiles, se publicará el listado de preseleccionados, con los nombres y apellidos completos, el número de la cedula de ciudadanía y la dirección de la página web dispuesta por el Presidente del Congreso, con el fin de cumplir con los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana y control social.</p>	<p>A partir del miércoles 20 de mayo de 2026</p>
<p>Convocatoria a Entrevista a aspirantes que conforman la Lista de Elegibles La lista de elegibles se entregará y radicará de manera simultánea en la Secretaría</p>	<p>Martes 21 de julio de 2026</p>

RESOLUCION N°005

FECHA (06/03/2026)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 004 del 30 de enero de 2026”

<p>General del Senado de la República y en la Secretaría General de la Cámara de Representantes respectivamente, para que la Mesa Directiva de cada cámara convoque a las personas interesadas.</p>	
<p>Entrevistas a aspirantes que conforman la Lista de Elegibles. Las Plenarias de Senado de la República y de la Cámara de Representantes escucharán por separado y por el tiempo que señale la Mesa Directiva, a cada uno de los candidatos que integran la lista de elegibles.</p>	<p>Lunes 27 de julio de 2026 ante la Cámara de Representantes y martes 28 de julio de 2026 ante Senado de la República.</p>
<p>Convocatoria a Sesión de Congreso en Pleno para la elección del Contralor General de la República. Cumplido lo anterior, la Mesa Directiva del Congreso convocará al Congreso de la República en Pleno para elegir al Contralor General de la República.</p>	<p>Miércoles 29 de julio de 2026</p> <p>Artículo 9 de la Ley 1904 del 2018 (Cumplido el trámite descrito en esta ley, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes, la Mesa Directiva del Congreso fijará fecha y hora para elegir al Contralor General de la República)</p> <p>Artículo 21 de la Ley 5 de 1992. El presidente del Congreso citará, en forma personal y por escrito, con ocho (8) días de anticipación, a los Senadores y Representantes.</p>
<p>Elección del Contralor General de la República. Sesión del Congreso en pleno convocada por las Mesas Directivas del Senado de la República y la Cámara de Representantes.</p>	<p>Miércoles 12 de agosto de 2026. Elección de Contralor General de la República.</p>

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el numeral 6.5. Criterios de selección del artículo cuarto de la Resolución No. 004 del 30 de enero de 2026, en el sentido de incorporar la prueba de conocimientos como criterio de ponderación dentro de la evaluación por factores, sin perjuicio de su carácter eliminatorio, el cual quedará así:

6.5. Criterios de selección

En esta etapa se realiza evaluación por factores de ponderación. Es un proceso de carácter clasificatorio, que se aplica a las hojas de vida de quienes superen la prueba de conocimientos, que tiene por objeto evaluar el mérito profesional, laboral y académico la persona aspirante a través de los títulos de estudios de posgrados; experiencia profesional, docente y autoría de obras escritas en el ámbito fiscal en temáticas de gerencia pública, control fiscal, responsabilidad fiscal, proceso fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública publicados, en modalidad de libro con ISBN o artículo en revista indexada u homologada por el Ministerio de ciencias o en revistas con ISSN editadas o publicadas por entidades públicas o entidades gremiales, que sean relacionados y acreditados en el momento de la inscripción como se estipula en la presente resolución.

RESOLUCION N°005

FECHA (06/03/2026)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 004 del 30 de enero de 2026”

Se califica con cero (0) a cien (100) puntos máximos, según las reglas indicadas en este acto.

Los títulos de estudio y experiencia profesional exigidos como requisito mínimo para ejercer el empleo no otorgan puntaje en la evaluación por factores de ponderación.

Para la evaluación se tendrán en cuenta los criterios: a) Títulos de Formación Profesional adicionales al requisito mínimo (especialización, maestría y doctorado); b) Experiencia profesional, general, específica y docente universitaria; y publicación de libros y artículos, en las condiciones descritas en la presente resolución.

La evaluación se realizará sobre un total de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Parámetro	Rango de Puntaje	Factor de ponderación
Prueba de conocimientos	De cero (0) a cien (100) puntos	20%
Título de formación profesional	De cero (0) a cien (100) puntos	25%
Experiencia profesional docente y publicaciones	De cero (0) a cien (100) puntos	35%
Aptitud específica para el ejercicio del cargo y el desempeño de la función que será evaluada en la entrevista que realice la Comisión Accidental	De cero (0) a cien (100) puntos	20%

Parágrafo. La prueba de conocimientos conservará su carácter eliminatorio, en los términos previstos en el numeral 6.4 de la Resolución No. 004 de 2026. En consecuencia, únicamente serán objeto de ponderación los puntajes obtenidos por la personas aspirantes que hayan superado el puntaje mínimo aprobatorio establecido para dicha prueba.

ARTÍCULO TERCERO. Adiciónese un numeral al artículo cuarto de la Resolución No. 004 del 30 de enero de 2026, con el fin de establecer el mecanismo de desempate dentro del proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor General de la República, así:

8. Mecanismo de desempate.

En caso de empate en el puntaje final entre dos o más personas aspirantes en la conformación de la lista de habilitados o en cualquier otra etapa meritocrática del proceso, se aplicarán de manera sucesiva los siguientes criterios:

1. Mayor puntaje obtenido en la prueba de conocimientos.
2. Mayor puntaje en experiencia profesional, en especial la relacionada con el control fiscal.
3. Mayor nivel de formación académica acreditado.

En caso de persistir el empate, este se dirimirá mediante sorteo público, del cual se dejará constancia en el acta correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 004 del 30 de enero de 2026 continúan vigentes y sin modificación alguna.

RESOLUCION N°005

FECHA (06/03/2026)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 004 del 30 de enero de 2026”

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

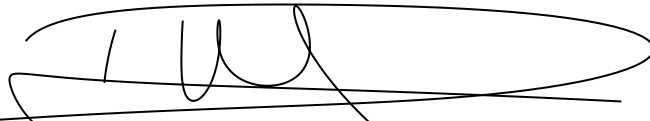
Dada en Bogotá, D.C., a los seis (06) días de marzo de dos mil veintiséis (2026)



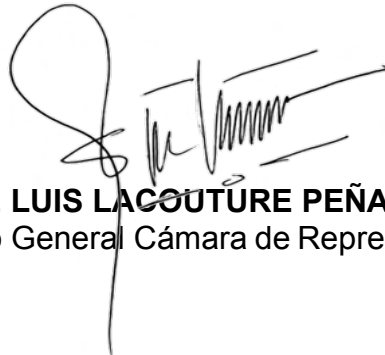
LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY
Presidente del Congreso



JULIAN DAVID LÓPEZ TENORIO
Vicepresidente del Congreso



DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ
Secretario General Senado de la República



JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General Cámara de Representantes